



Nº: 06/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
14 DE FEBRERO DE 2019

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día catorce de febrero del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Doña María de los Milagros Martín San Román acude supliendo al ausencia de Doña Alba Moreno Tejedor.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día siete de febrero de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro con dicha enmienda.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIONIO HISTÓRICO.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos y las prácticas formativas. Fue dada cuenta del dictamen producido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 11 de febrero del año en curso con el siguiente tenor:

“3.- TURISMO.

3.2.-CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE LOS CICLOS FORMATIVOS Y LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la



solicitud formulada por Doña Ana González Moyano, con fecha 4 de febrero de 2019, del Centro de Formación Profesional CESUR de Madrid, para la realización de prácticas en el Centro de Recepción de Visitantes desempeñando tareas de información turística. Las horas totales de estas prácticas, serían 370, dentro del horario establecido en el Centro de Recepción de Visitantes, las prácticas no son remuneradas.

Todo ello teniendo en cuenta que una copia del borrador del convenio a suscribir para tal fin ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

I.- El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un Programa Formativo de Formación en Centros de Trabajo, dirigido a los alumnos que cursan Formación Profesional Reglada. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo está regulado por el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

II.- Las partes firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que se recogen a continuación.

Durante el período de vigencia del convenio se incorporarán las relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Relación de Alumnos), la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas (Programa Formativo), y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la «Relación de Alumnos» del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (Programa Formativo), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Titular del Centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá



rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.

c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación e Investigación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad y tarjeta de identificación del centro educativo.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA: Aprobar el convenio de colaboración para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras Enseñanzas, a suscribir con el Centro de Formación Profesional CESUR, en los términos en los que dicho Convenio ha quedado transcrito con anterioridad."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Solicitud cartel de anuncio de rutas turísticas por la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del dictamen producido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 11 de febrero del año en curso con el siguiente tenor:

"3.- TURISMO.

3.4.- SOLICITUD CARTEL DE ANUNCIO DE RUTAS TURÍSTICAS POR LA CIUDAD DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada de la solicitud de Doña Eugenia Miranda Zarca, para la colocación de un cartel de anuncio de rutas turísticas guiadas por la ciudad, siendo informado por la Jefatura de Policía Local. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

I.- SOLICITUD.

«Eugenia Miranda Zarca con DNI 21,446.774X y domicilio en calle Padre Tenaguillo, 2 de Ávila, SOLICITA, Permiso para colocar un cartel de anuncio de Rutas Turísticas Guiadas por la ciudad de Ávila. Que no supera el metro cuadrado de ocupación y que no obstaculizará el paso ni de peatones ni de vehículos. En lugar donde solicito ponerlo es en un lateral del Arco del



Alcázar, con una distancia del monumento de al menos 4 metros, que se recogerá todos los días y se guardará hasta su nuevo uso. Que dispongo del carnet de Guía Oficial y todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad. (Alta en la actividad en Hacienda, 55,55 como autónomo e inscrita en el registro de guías oficiales de ese Ayuntamiento, Oficina de Turismo).»

II.- INFORME DE LA POLICÍA LOCAL. Con fecha 13 de enero de 2019, el Jefe de la Policía Local informa «que la Ordenanza Municipal reguladora de la distribución y reparto gratuito de información, publicidad y propaganda con fines comerciales en zonas históricas de la ciudad de Ávila, vincula las solicitudes de reparto de publicidad al casco histórico y a la ubicación del establecimiento en dicha zona, circunscribiendo dicha actividad al entorno inmediato del establecimiento solicitante. Que dicha Ordenanza establece que la Junta de Gobierno Local "por razones de interés general o de carácter excepcional podrá autorizar la actividad de distribución y reparto de material publicitario y promocional con fines comerciales en la vía pública, no siendo adscritas a un establecimiento concreto". Por todo ello, y teniendo en cuenta que se trata de una solicitud de un particular, se entiende que valorar si estamos ante una solicitud que pueda ser considerada de interés general o de carácter excepcional y por ende su autorización, compete a la Junta de Gobierno Local. »

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA desfavorablemente la solicitud de Doña María Eugenia Miranda Zarza para colocación de un cartel de anuncio de rutas turísticas por la ciudad de Ávila, por no existir razones de interés general o de carácter excepcional que lo justifiquen conforme a lo establecido en la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Distribución y Reparto Gratuito de Información, Publicidad y Propaganda con Fines Comerciales en Zonas Históricas de la Ciudad de Ávila" (BOP nº.98/26-05-2014).

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Aportaciones municipales a las redes o grupos en los que participa el Ayuntamiento en materia de turismo.- Fue dada cuenta del dictamen producido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 11 de febrero del año en curso con el siguiente tenor:

"4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- APORTACIONES MUNICIPALES A LAS REDES O GRUPOS EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE TURISMO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del informe emitido por la Técnico Municipal de Turismo donde se detallan las aportaciones reseñadas con indicación de la partida presupuestaria correspondiente. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitado a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es del siguiente tenor:

«Desde el área de turismo, se gestionan diferentes redes o grupos a las que pertenece el Ayuntamiento de Ávila.

Cada uno de los grupos o redes, tiene sus estatutos donde se marcan las pautas de trabajo, actividades, cuotas, constitución etc. Los estatutos de cada una de las redes o grupos, se aprueban en las asambleas.

Las secretarías de cada una de las redes o grupos, envía una copia de dichos estatutos, a las concejalías de cada una de las ciudades que Forman dichas redes, aunque estos no vienen Firmados, lo que se Firma, es el acta normalmente, por el presidente del grupo o red de ese momento, las presidencias van cambiando de Alcaldes, concejales, por orden alfabético de las diferentes ciudades que pertenecen a estos grupos.

Las cantidades correspondientes para cada una de las redes están reflejadas con su asignación económica en el presupuesto aprobado para el año 2019.
Dichas redes son:



- 1.- Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad (G-05127147) 50.000 €, en la partida 2019-0203-43200-48903.
- 2.- Red de Juderías de España, Caminos de SeFarad (G-17565318) 16.000 €, en la partida 2019-0203-43200-48905.
- 3.- Spain Convention Bureau, (G-28783991), 3.515 €, en la partida 20190203-43200-48907.
- 4.- Spain Film Comission, (G-91136770), 1025,43 €, en la partida 20190203-43200-48906.
- 5.- Huellas de Teresa, (G-05248513), 5.500 €, en la partida 2019-020343200-48904.
- 6.- De la cuna al Sepulcro, (G-05251921), 500 €, en la partida 2019-020343200-48910».

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

D) Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Mercadona, S.A. para las obras de alumbrado ornamental de la iglesia San Nicolás, alumbrado vial del entorno de la iglesia San Nicolás y tramo de Ctra. Burgohondo. Fue dada cuenta del dictamen producido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 11 de febrero del año en curso con el siguiente tenor:

“4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y MERCADONA, S.A. PARA LAS OBRAS DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA IGLESIA SAN NICOLÁS, ALUMBRADO VIAL DEL ENTORNO DE LA IGLESIA SAN NICOLÁS Y TRAMO DE CTRA. BURGOHONDO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la misma ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«COMPARECEN:

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con domicilio en Ávila, Plaza del Mercado Chico, 1, código Postal 05001 y provisto de C.I.F. P-0501900E, que se haya representado en este acto por su Alcalde-Presidente, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____

De otra parte, MERCADONA, S.A, con domicilio social en Tavernes Blanques (Valencia), calle Valencia nº 5 y provista del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) A-46103834, constituida el día 18 de enero de 1977 ante el Notario de Valencia don Julio Pascual y Domingo, con el número 147 de su protocolo, que se halla representada en este acto por _____, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el _____ ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don José María Cid Fernández, con el número _____ de su protocolo, declarando expresamente la vigencia de dicho apoderamiento.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente convenio y al efecto

EXPONEN:

I.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA tiene entre sus fines el impulso y promoción de la conservación, mejora y recuperación del patrimonio del municipio, máxime en su condición de ciudad distinguida por la UNESCO como Patrimonio Mundial independientemente de la titularidad de los inmuebles concernidos y la concurrencia de otras entidades competentes en la materia.

II.- Que en este marco, ha proyectado la realización de las obras encaminadas a la realización de la Iluminación Ornamental de la Iglesia de San Nicolás, alumbrado vial del entorno de la Iglesia de San Nicolás y tramo de la carretera de Burgohondo, considerando que se trata de uno de las actuaciones contempladas dentro del PLAN DIRECTOR DE ILUMINACIÓN DE ÁVILA.

III.- Que MERCADONA, S.A. contribuye a través de diferentes acciones a la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación y a la cultura y el arte en sus más diversas facetas, al desarrollo de proyectos y actividades para impulsar y difundir el arte y la cultura y apoyar técnica y económicamente



actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas, con el firme propósito de ser una institución de referencia en el impulso de iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y promover el desarrollo sostenible.

IV.- Que con tales planteamientos y en el ámbito respectivo de de sus funciones, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y MERCADONA, S.A, desean colaborar en la implantación de un sistema de iluminación exterior ornamental que permita poner en valor la arquitectura y los elementos artísticos de los entornos de la Iglesia de San Nicolás conforme al proyecto elaborado por los servicios técnicos municipales, y a tal efecto las partes han acordado suscribir el presente convenio que se regirá conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los que la MERCADONA, S.A. colaborará con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA en la realización de los trabajos de Iluminación Ornamental de la Iglesia de San Nicolás, alumbrado vial del entorno de la Iglesia de San Nicolás y tramo de la carretera de Burgohondo que se acometerán conforme al proyecto elaborado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

Los referidos trabajos comprenden la elaboración del proyecto de iluminación, la contratación de las actuaciones necesarias para su materialización conforme a las exigencias de la legislación de contratos del sector público, la dirección técnica y ejecución de los mismos (en adelante, los "Trabajos de Iluminación").

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y MERCADONA, S.A. aceptan expresamente la colaboración comprometida en los términos aquí dispuestos.

Segunda.- Contenido de la colaboración.

La colaboración que es objeto de este convenio se realizará conforme al siguiente detalle:

1.- MERCADONA, S.A. asumirá, por importe de setenta mil euros (70.000 €) (IVA incluido), los costes derivados de la ejecución de los Trabajos de Iluminación.

2.- A tal fin, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO llevará a cabo la selección a través de una licitación que se regirá conforme a los principios de publicidad y transparencia, a efectos de su contratación, de los Trabajos de Iluminación, en la forma y términos, y con las personas físicas o jurídicas que, a su juicio, reúnan las condiciones y capacitaciones necesarias para la ejecución de los mismos.

3.- El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA será responsable de la realización de cuantos trámites y aprobaciones y la obtención de cuantos permisos, licencias o autorizaciones que sean precisos tanto para la plena validez de este convenio como para la aprobación y realización del proyecto y ejecución de los Trabajos de Iluminación.

De este modo, y en la medida de que las actuaciones contempladas en el presente convenio afectan a espacios públicos de titularidad municipal y precisan de su intervención como administración habilitante, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila asumirá además la ejecución de las obras, el mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas y los gastos el consumo de la energía eléctrica en el marco de los contratos que el mismo tenga dispuesto al efecto.

4.- MERCADONA, S.A. no se compromete a más obligaciones que las expresamente previstas en este convenio, esto es la aportación de 70.000 € mediante ingreso en la cuenta que señale el Excmo. Ayuntamiento, no asumiendo responsabilidad alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución de los Trabajos de Iluminación ni quedando obligada al saneamiento de los mismos.

Dicho ingreso deberá producirse en el plazo de _____ constituyendo la misma una cantidad finalista y vinculada a las obras de referencia.

Con independencia de ello, el Ayuntamiento dará cuenta a MERCADONA, S.A. de la adjudicación del contrato y a requerimiento de la misma de los justificantes de abono.

Tercera.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de los Trabajos de Iluminación.

Cuarta.- Certificado.

Las dos partes declaran que el presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza prevista en el artículo 17 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al mecenazgo.



Como consecuencia de ello, el AYUNTAMIENTO emitirá el correspondiente certificado de donación, una vez la empresa encargada de ejecutar las obras descritas en el presente Convenio, emita la correspondiente factura, para su justificación.

Quinta. - Comisión de Seguimiento

A petición de cualquiera de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento con participación de un representante de cada una de las partes firmantes, que velará por el cumplimiento y seguimiento del presente convenio y la ejecución de los Trabajos de Iluminación conforme al proyecto aprobado por las partes.

Cualquier modificación o desviación en la ejecución del proyecto aprobado por las partes, sea por razones técnicas, económicas o de plazo, requerirá la aprobación previa de la Comisión de Seguimiento.

Sexta. - Código de conducta

MERCADONA, S.A., tiene asumido el compromiso ético y de buen gobierno, que inspira su sistema de gobierno corporativo, en virtud del cual, se opone rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave del convenio.

Séptima. - Resolución

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este supuesto, la parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora su intención de resolver el contrato, indicando la causa de resolución y disponiendo ésta de un plazo máximo de diez (10) días para subsanar dicho incumplimiento.

Octava.- Tributos

En la ejecución del contenido del presente convenio, MERCADONA, S.A. no soportará tributo alguno que se devengue salvo los que sean de su cargo conforme a ley.

Novena.- Jurisdicción

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y MERCADONA, S.A. se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a los Juzgados y Tribunales de Ávila capital.

Décima.- Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y será remitida por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.»

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Primero: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 67, apdos.11 y 18 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 83.2 de dicho Reglamento y con el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración de la Comisión la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido incluido con antelación en la convocatoria de la presente sesión y dada la naturaleza y entidad del asunto y la urgencia de su tratamiento, lo que es apreciado por mayoría absoluta de sus miembros [votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), e I.U. (2 votos), y la abstención de Trato Ciudadano (1 voto), de PSOE (2 votos), y UPyD (1 voto)], habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión, con el siguiente resultado:

Segundo: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Mercadona, S.A. para las obras de alumbrado ornamental de la Iglesia San Nicolás, alumbrado vial del



entorno de la Iglesia San Nicolás y tramo de ctra. Burgohondo, en los términos en que ha quedado transcrito anteriormente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

3.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Propuesta de liquidación final, estimación de las alegaciones y cierre de expediente de la subvención concedida, en el ejercicio 2017, a asociación musical MUSICAMOS SIN BARRERAS, dentro del programa capital semilla ecosistema emprende. Este asunto fue retirado del orden del día ante la advertencia del sr. Interventor de la falta de fiscalización previa.

b) Informe relativo al reintegro parcial de la subvención a fondo perdido concedida y pagada en base a la convocatoria de la "línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el municipio de Ávila" del año 2016, a la empresa "RN ESTHETIC, S.L. Este asunto fue retirado del orden del día ante la advertencia del sr. Interventor de la falta de fiscalización previa.

c) Propuesta de subvención para la Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León (VITARTIS) para la realización de congreso agroalimentario en el lienzo norte el 28 de febrero y 1 de marzo de 2019. Este asunto fue retirado del orden del día ante la advertencia del sr. Interventor de la falta de fiscalización previa.

B) Propuesta para la aprobación de la declaración institucional del Ayuntamiento de Ávila en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"El Ayuntamiento de Ávila, en calidad de Organismo Intermedio Ligerero (OIL), como beneficiario de las ayudas de la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, tiene la obligación de implementar los procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas (apartado 2.1.4 del Anexo III del RGTO (UE) Nº 1011/2014).

Entre las distintas medidas antifraude, figura la aprobación de una Declaración Institucional por parte de la entidad beneficiaria en materia antifraude por lo que, la Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación,

PROPONE

PRIMERO. Proceder a la aprobación de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Ávila en Materia Antifraude, de acuerdo con el siguiente tenor,

"El Ayuntamiento de Ávila, como organismo intermedio ligero en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020, suscribe la declaración institucional ya efectuada por la Dirección General de Fondos Comunitarios, en materia de Antifraude, que manifiesta:

Uno de los principales objetivos de los Programas Operativos del FEDER 2014-2020 es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento de Ávila, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento



de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con el cómo opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, los empleados públicos que integran el Ayuntamiento tienen, entre otros deberes, "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Ávila, dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones de la Autoridad de Gestión son asumidas por el Ayuntamiento de Ávila, que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas por la AG, la Autoridad de Certificación dispone también, por su parte, de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

El Ayuntamiento de Ávila ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Ávila tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse."

SEGUNDO. Dar traslado a la Responsable de Comunicación DUSI de la presente, para la publicación de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Ávila en Materia Antifraude en el sitio avila.es/edusi

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Propuesta para la aprobación del manual de procedimientos del Ayuntamiento (entidad DUSI) en calidad de organismo intermedio ligero (OIL) en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado de Ávila. Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO (ENTIDAD DUSI) EN CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO (OIL) EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA

Con fecha 7 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó, entre otros, los siguientes,



"PRIMERO. Proceder a designar a las siguientes personas adscritas a la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI de Ávila:

- Como responsable de la Unidad de Gestión, a D. José Luis Rivas Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.
- Como Técnico de Gestión de la Unidad de Gestión a D. Luis Felipe Martín Gómez.
- Como Administrativo de la Unidad de Gestión a D. José María Díaz Zancajo.

SEGUNDO: Acordar que, puesto que esta Unidad de Gestión será la encargada de seleccionar las operaciones financiadas por FEDER en el marco de la EDUSI, en modo alguno podrá participar ni en el inicio ni en la ejecución de dichas operaciones, para así garantizar el cumplimiento del principio de separación de funciones.

TERCERO: Proceder a designar a las siguientes personas como miembros de la **Comisión Antifraude:**

- D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Secretario General
- D. Francisco Javier Sánchez Rodríguez, Oficial Mayor
- D. Licinio Calvo Pascuas, Interventor Municipal
- D. Teófilo Hernández Yagüe, Tesorero
- D. Luis Felipe Martín Gómez, Técnico de la Unidad de Gestión

CUARTO: Notificar a los implicados la presente resolución."

Asimismo, con fecha 7 de febrero de 2019, se celebró la Primera Reunión de la Comisión Antifraude con la constitución de ésta y la realización del ejercicio inicial de autoevaluación del riesgo de fraude.

Pues bien, visto lo que antecede, la Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación,

PROPONE

PRIMERO. Proceder a la Aprobación del Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila (Entidad DUSI) en calidad de Organismo Intermedio Ligero y los siguientes anexos que lo componen:

- Modelo de Expresión de Interés.
- Lista de Comprobación S1.
- Modelo de DECA.
- Ejercicio Inicial de Autoevaluación de Riesgo de Fraude realizado por la Comisión Antifraude el 7 de febrero de 2019.
- Declaración Institucional.
- Código Ético y de Conducta de los Empleados Públicos.

SEGUNDO. Dar traslado a la Responsable de Comunicación DUSI de la presente, para la publicación del Manual de Procedimientos y Anexos en el sitio avila.es/edusi".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

4.- CONTRATACION.-



A) Prórroga servicio de Teleasistencia domiciliaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del escrito de fecha 31 de enero de 2019 por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, adjudicataria que fue por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2018 de la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria, mediante el que solicita la prórroga del contrato, así como del informe favorable suscrito por la Coordinadora de Servicios Sociales, el de la Intervención Municipal y el de la Secretaría General.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio de referencia, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, prorrogar por un año el contrato de prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria a la entidad adjudicataria, CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

B) Adjudicación del contrato de servicios auxiliares de atención al visitante del Palacio de Superunda.- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 17 de enero del año en curso en el que se disponía básicamente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Todo ello a la vista del acta de la celebra mesa de contratación celebrada con fecha 9 de enero de 2019 con el siguiente contenido básico:

"Se da cuenta por don Ángel Jiménez Berrón del informe emitido, tras la aportación de la documentación por parte del licitador requerido, y que establece lo siguiente:

"Habiendo sido requerida justificación de la baja desproporcionada presentada por la Empresa ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L. en el Expediente 67/2018, de Licitación para la contratación mediante procedimiento abierto de la prestación de los Servicios Auxiliares de Atención al visitante del Palacio de Superunda, por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del resto de ofertas presentadas, en aplicación de lo establecido en la cláusula segunda del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la Licitación y examinada detalladamente la misma, se informa sobre los siguientes extremos:

1. La plantilla de Personal adscrito a efectos de subrogación al Grupo INTEGRA MANTENIMIENTO CESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L., actual concesionario de los servicios licitados, está integrada por cuatro trabajadores, dos de ellos a jornada completa de 37,5 horas semanales (100%), provenientes de un convenio firmado entre CETEO (CENTRO DE TRANSICION AL EMPLEO ORDINARIO, S.L.), anterior concesionario de los mismos, y RADIOTAXI, y otros dos a tiempo parcial, con jornada de 27,5 horas semanales (70%).

2. Los dos trabajadores a jornada completa vienen percibiendo mensualmente, además de los conceptos retributivos mínimos exigidos por convenio (salario Base, prorrateo paga Extra, complemento de Desarrollo Profesional y Antigüedad), un plus de incentivos de 122,44 € mensuales cada uno, que supone un total de 3.428,32 € anuales, no previstos en la justificación presentada por ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L. si bien es cierto que dicha información no figuraba en pliego al no haber sido facilitada por la actual adjudicataria.

3. El importe íntegro de la suma de las nóminas de los cuatro trabajadores a fecha de hoy asciende al total de 43.604,76 € brutos, que una vez practicados los descuentos correspondientes arrojan un total de 40.516,56 € netos.



4. Actualmente la jornada anual de trabajo de cada uno de los trabajadores a jornada completa (37,5 horas semanales) suma un total de 1.690,38 horas, y la de los que están a tiempo parcial (27,5 horas semanales) un total de 1.239,62 horas, lo que suma un total anual de 5.860 horas anuales de trabajo por los cuatro trabajadores, adecuándose a la jornada estimada por ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L. en su justificación.

5. En cuanto al número de trabajadores previstos para el cumplimiento de los fines propuestos en la Licitación, ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L., plantea un total de 3,35, aparentemente insuficientes para la cobertura de los servicios propuestos, teniendo en cuenta la necesaria sustitución por vacaciones, posibles bajas laborales y otras incidencias que pudieran producirse. No obstante, en la reunión mantenida con la empresa el día 2 de diciembre se aclara que ese cálculo no significa prescindir de los servicios de ningún trabajador sino un cálculo referencial acorde a los horarios señalados en el pliego.

6. Por último y de cara al coste total del servicio, es necesario tener presente la reciente aprobación de la subida del Salario Mínimo Interprofesional hasta los 900 € por el Consejo de Ministros celebrado en Barcelona el pasado día 21 de diciembre, que será efectiva a partir del próximo día 1 de enero de 2019, por lo que en el mes de marzo se producirá un incremento de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con Discapacidad, en el que se ubican los Centros Especiales de Empleo, con efectos retroactivos al 1 de enero, que implicará que la categoría de Auxiliares de Servicios Generales se incremente de los 808,6 € a los 982,6 € mensuales. En la justificación ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L. contiene una partida de imprevistos justamente para incrementos salariales por revisión de salarios aplicados al convenio, indicándose en la reunión que así está contemplado.

7. Respecto a las subvenciones de costes salariales, la empresa esgrime y explica en la mencionada reunión el imperativo legal en su concesión previa la justificación de costes mensuales por su parte por lo que entiende que debe estimarse la misma como cierta.

En base a todo lo expuesto, este técnico informante estima que las condiciones económicas propuestas por ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L. en aclaración a la justificación de costes del servicio aun cuando puedan quedar un tanto ajustadas habida cuenta de las circunstancias relatadas (no contemplar el plus de incentivo y la revisión salarial por el incremento del SMI), y dado que por la empresa se asegura el satisfactorio cumplimiento de los fines objeto de la licitación sin menoscabo de las condiciones económicas y laborales de los trabajadores objeto de subrogación, entiende quien suscribe que es factible la adjudicación del servicio a dicha entidad."

La mesa de contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador **ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L.**, y por tanto proponer su admisión.

A continuación, la mesa procede a la baremación de las ofertas económicas admitidas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERV. INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	51.915,12	10.902,18	62.817,30	2,58
ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L.	40.430,00	8.490,30	48.920,30	10,00
CENTRO DE TRANSICION AL EMPLEO ORDINARIO S.L.	53.666,00	11.269,86	64.935,86	1,45
SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS XXI S.L.	52.732,13	11.073,75	63.805,88	2,06



Finalmente, la mesa de contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	Puntos
ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L.	6,67	10,00	16,67
INTEGRA MENTENIMIENTO GESTIÓN Y SERV. INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.	8,89	2,58	11,47
CENTRO DE TRANSICION AL EMPLEO ORDINARIO S.L.	10,00	1,45	11,45
SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS XXI S.L.	6,67	2,06	8,73

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS S.L.** en el precio de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (40.430 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (8.490,30 €) arrojando un total de 48.920,30 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato de servicios auxiliares de atención al visitante del Palacio de Superunda, a la entidad ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L. en el precio de 40.430 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (8.490,30 €) arrojando un total de 48.920,30 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0301 17100 22799.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la recepción de aquella, y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 6 de febrero del corriente, el 61,3% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 43,70%, de Serones el 59,20% y Fuentes Claras 100%.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Indica que quede constancia de que los gastos corrientes vinculados a la utilización de locales municipales por algunas asociaciones como por ejemplo GEARA o la Asociación de la Prensa están siendo soportados por el ayuntamiento.



La señora Rodríguez Calleja manifiesta que GEARA desde hace tiempo ya no tiene su sede en un local municipal y que en lo que se refiere a la Asociación de la Prensa hace tiempo que está regularizado independientemente de que pueda quedar una factura pendiente.

La señora Barcenilla Martínez ruega que no obstante se comprueben estos extremos

.- Pregunta si en la actualidad todavía sigue funcionando el tándem de idiomas de la concejalía de juventud, a lo que responde afirmativamente la señora Rodríguez Calleja.

.- Comenta que las deficiencias en el funcionamiento de las luces inteligentes del paso de peatones elevado frente a la estación autobuses ayer se repararon pero hoy no funcionan, rogando que se adopten las medidas oportunas para su subsanación.

B) Por la sra. Martín San Román se formuló el siguiente:

.- Recuerda que en la pasada sesión se solicitó la emisión de informe en relación a un miembro del Tribunal de Bomberos, preguntando si se va a evacuar.

El sr. Alcalde indica que se solicitará.

C) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Pregunta si se ha comprobado en el pliego de condiciones que rigió la licitación para la concesión de la explotación del complejo deportivo Manuel Sánchez Granados contempla la obligatoriedad de la empresa de continuar en la prestación el servicio una vez finalizado el periodo de vigencia del mismo.

El señor Oficial Mayor manifiesta que no consta explícitamente esa previsión si bien hasta donde ha podido constatar y tal y como informó en la pasada sesión, no existiría impedimento por parte de la empresa en la continuidad del servicio hasta que se resuelva la nueva licitación.

.- Pregunta que cuándo esta previsto impulsar el pliego de condiciones para la contratación del servicio limpieza viaria y recogida residuos.

El señor Palencia Rubio manifiesta que su intención es impulsarlo antes del final de la legislatura pero que cabe reseñar que se han puesto en marcha asuntos importantes como lo que tiene que ver con las inversiones de mejora del polígono de las Hervencias o la captación desde las Cogotas lo que ha llevado un alto nivel de ocupación de la unidad de infraestructura y que tiene previsto ato seguido abordar este asunto destacando el ritmo alto de trabajo por parte de diferentes departamentos para poner en marcha asuntos importantes como los reseñados.

El señor Serrano López pregunta si es que las licitaciones de las obras de iluminación son prioritarias o más importantes que la recogida de residuos.

El Señor Palencia Rubio matiza que él no ha significado las obras de iluminación que por cierto no gestiona la unidad de infraestructuras.

.- Refiere que la falta de personal es generalizada en el conjunto del ayuntamiento pero que se hace especialmente preocupante en las instalaciones deportivas respecto a lo cual urge tomar medidas teniendo en cuenta las circunstancias sobrevenidas por la movilidad de algún funcionario o eventuales bajas de manera que se están cubriendo los turnos para la apertura de las instalaciones son horas extraordinarias que considera que no es adecuado por lo cual pregunta si se tiene previsto adoptar medidas al respecto.



El señor Arroyo Terrón manifiesta que es consciente del problema y que está la espera de poder adoptar soluciones.

La señora Vázquez Sánchez le ruega concreción a lo que responde el señor Arroyo Terrón significando que se están barajando diferentes opciones y que espera en breve poder concretar en qué consisten.

D) Por el sr. Serrano Lopez se formuló el siguiente:

.- Manifiesta que ha solicitado por sede electrónica que se le facilite copia de las facturas correspondientes a su móvil corporativo y que aún no se les ha hecho llegar, rogando se le entreguen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 14 de febrero de 2019

VºBº
EL ALCALDE,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 14 de febrero de 2019
EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández